

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Piedras Negras, Coahuila, a 14 de Marzo de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
SITA EMPRESARIAL, SA DE CV  
CARRETERA SAUZ PALAU No. 45  
BARRIO 4  
MUZQUIZ, COAHUILA  
C.P. 26370

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 párrafos primero y segundo, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 112/2010 de fecha 20 de Septiembre de 2010 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 2

Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue notificado previo citatorio a la C. ERENDIRA JUDITH ROBLEDO GUEVARA, en su carácter de tercero y SECRETARIA de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE CV, el día 28 de Septiembre 2010, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 y respecto de pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 112/2010 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503012/10.**

Siendo las 15:30 horas del día 27 de Septiembre de 2010, la C. PABLA RAMIREZ BECERRA notificador adscrito a la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, DE LA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CARRETERA SAUZ PALAU No 45, BARRIO 4, del municipio de Muzquiz, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 112/2010, de fecha 20 de Septiembre de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ERENDIDA JUDITH ROBLEDO GUEVARA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000136825850, clave de elector RBGVER83050105M400, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien el auditor se identificó mediante constancia de identificación contenida en el oficio SATEC-0141/2010 de fecha 5 de Julio de 2010 con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. Posteriormente se solicitó la presencia del representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, a lo que la C. ERENDIRA JUDITH ROBLEDO GUEVARA contestó de manera expresa que el representante legal de la contribuyente "no se encontraba en la oficina en ese momento" y por lo tanto no podía atender la diligencia, razón por la cual se entendió con el C. ERENDIRA JUDITH ROBLEDO GUEVARA en su carácter de tercero compareciente y secretaria de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000136825850, clave de elector RBGVER83050105M400, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores, motivo por el cual se dejo citatorio para que por su conducto hiciera del conocimiento del representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 28 de Septiembre de 2010 a las 10:00 horas, para

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 3

desahogar la diligencia ahí ordenada, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y su firma en el original del citatorio.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 28 de Septiembre de 2010, la C. PABLA RAMIREZ BECERRA, notificador adscrito a la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, DE LA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, se constituyo legalmente en: CARRETERA SAUZ PALAU No 45, BARRIO 4, del municipio de Muzquiz, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente revisada, con el objeto de notificar el Oficio número 112/2010, de fecha 20 de Septiembre de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ERENDIDA JUDITH ROBLEDO GUEVARA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000136825850, clave de elector RBGVER83050105M400, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien el auditor se identificó mediante constancia de identificación contenida en el oficio SATEC-0141/2010 de fecha 5 de Julio de 2010 con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. Posteriormente se solicitó la presencia del representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, a lo que la C. ERENDIDA JUDITH ROBLEDO GUEVARA contestó de manera expresa que el representante legal de la contribuyente “no se encontraba en la oficina en ese momento” y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 27 de Septiembre de 2010, fue requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. ERENDIDA JUDITH ROBLEDO GUEVARA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad, y quien a petición del auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000136825850, clave de elector RBGVER83050105M400, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores, procediendo así a realizar la notificación del mencionado oficio y quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: “RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO, PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR, SIENDO LAS 10:05 AM DEL DIA 28 DE SEP. 2010.”, su nombre y su firma en dos copias del oficio antes mencionado.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 y respecto de pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, la cual se detalla a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 4

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

#### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del periodo sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del periodo sujeto a revisión.

#### II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del periodo sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los Ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del periodo sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del periodo sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Cédula de papeles de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el periodo sujeto a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por acumular sus inventarios para efectos del calculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre La Renta.

#### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 5

legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del periodo sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Abril, Mayo, junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del periodo sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del periodo sujeto a revisión.

Así mismo se le hizo de su conocimiento en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debieran presentar lo requerido dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento, de conformidad con el artículo 85 fracción I en relación con el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

**ESCRITO DE CONTESTACION RECIBIDO EN FECHA 20 DE ENERO DE 2011.**

En relación al oficio de solicitud de información y documentación número 112/2010 de fecha 20 de Septiembre de 2010 emitido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificado previo citatorio el día 28 de Septiembre de 2010 a la C. ERENDIDA JUDITH ROBLEDO GUEVARA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., sin acreditar su personalidad; el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada sin acreditar su dicho, presentó escrito de contestación de fecha 19 DE OCTUBRE DEL 2010 con sello de RECIBIDO 19 OCT 2010 por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, el cual se transcribe a continuación:

"Palau, Coahuila a 19 de Octubre de 2010.

SERVICIO DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA  
ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA

En cumplimiento a oficio No. GRM0503012/10 y Expediente No. SEM950919CLA, de fecha 20 de Septiembre del 2010, recibido en las oficinas administrativas de nuestra empresa Sita Empresarial, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Sauz-Palau No. 45, Barrio 4, en Minas de Barroteran, Municipio de Melchor Muzquiz, Coahuila, el día 28 de Septiembre de 2010, girado por el Lic. David Francisco García Ordaz, Administrador Central de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual solicita como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federales: Impuesto al Valor Agregado y respecto de Pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 6

la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido de Abril a Diciembre de 2009, nos permitimos proporcionar la documentación que se solicita en todos y cada uno de los rubros que se mencionan:

- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
  - Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias del periodo sujeto a revisión.
  - Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del periodo sujeto a revisión.
  - Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los Ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del periodo sujeto a revisión.
  - Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del periodo sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
  - Consecutivo fiscal de Facturas de Venta
  - Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación sobre los meses de abril, Mayo, Junio, Julio; Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del periodo sujeto a revisión.
  - Estados de Cuenta y Fichas de Deposito Bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos del periodo sujeto a revisión.
- Hacemos entrega a usted de la información en forma completa, correcta y oportuna, requerida en su invitación. Esperando reciba de conformidad el presente y sin otro asunto a tratar, se despide de usted.

Atentamente

Ing. Rubén Segundo Zertuche García Sita Empresarial, SA de CV. Firma."

#### **ACTA DE HECHOS.-**

En Minas de Barroteran, del municipio de Muzquiz, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 30 de Agosto de 2011, la C. PABLA RAMÍREZ BECERRA, auditor adscrito a la ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, calidad que acredita mediante constancia de identificación oficial número SATEC-0160/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación RABP710211, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de administración Tributaria del Estado de Coahuila, en cumplimiento a la notificación del oficio número 112/2010 orden numero GRM0503012/10 de fecha 20 de Septiembre de 2010, emitido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de administración Tributaria del Estado de Coahuila a SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, el suscrito auditor, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, mismo que se encuentra señalado en el oficio antes mencionado y el cual tiene manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en Carretera Sauz Palau No. 45, Barrio 4, C.P. 26370 del municipio de Muzquiz, Coahuila, para llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio de observaciones, haciéndose constar que al llegar a dicho domicilio el cual corresponde a un casa habitación de regulares condiciones con puerta de color negra la cual

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 7

usaban como oficina dicha empresa, la cual se encuentra cerrada se procedió a recabar información con terceros, una persona que no quiso proporcionar su nombre manifestó que esta oficina ya tenía tiempo que se encontraba cerrada y que desconocían si tenían otro domicilio así mismo manifestó que esta empresa ya no funciono igual desde la explosión de Pasta de Conchos al parecer a esta empresa pertenecían parte de los mineros que quedaron dentro de la mina.

**OFICIOS EMITIDOS A DEPENDENCIAS PUBLICAS, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA INFORMACION SOBRE EL CONTRIBUYENTE SITA EMPRESARIAL, SA DE CV**

Se procedió a girar oficio a la Administración Local de Recaudación de Piedras Negras, de la Administración Central de Notificación, de la Administración General de Recaudación, a efectos de solicitar la verificación del contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. R.F.C. SEM950910CLA.

Mediante oficio número 400-21-00-00-02-2013, Exp. SAT-322-12-00-2013-01, de fecha 16 de Enero de 2013, fue enviado el resultado de la verificación solicitada el cual fue NO LOCALIZADO, en el domicilio de Galeana No. 171, Colonia Nueva C.P. 2626350, en Palaú, Coahuila; Dicho oficio fue expedido por la LIC JANET ELIAS RUIZ, ADMINISTRADORA LOCAL DE RECAUDACION DE PIEDRAS NEGRAS.

Así mismo se hace constar que dicho oficios números número 400-21-00-00-02-2013, Exp. SAT-322-12-00-2013-01, de fecha 16 de Enero de 2013, se encuentra archivado en el expediente abierto a nombre de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, SA DE CV, mismo que obra en poder de esta Autoridad. Así mismo esta Autoridad procedió a realizar consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de conocer la situación actual del domicilio fiscal, mediante la cual se conoció que es "NO LOCALIZADO" Motivo por el cual esta autoridad procedió a notificar por estrados, en los términos del artículo 134 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación que establece lo siguiente: las notificaciones de los actos administrativos se harán:

" III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore el domicilio o el de su representante, desaparezca, se opongan a la diligencia de la notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que se señalen las leyes fiscales y este Código "; hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos de fecha 30 de Agosto de 2011, levantada a folio GRM0503012-10-2-001/11.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 8

periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**REGIMEN FISCAL.-**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., y a la información y documentación fiscal, la cual fue exhibida y proporcionada por el C. ING. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, quien manifiesta ser el representante legal de la contribuyente revisada, sin acreditar su personalidad, mediante su escrito de contestación de fecha 19 DE OCTUBRE DEL 2010, al oficio de solicitud de información y documentación número 112/2010 de fecha 20 de SEPTIEMBRE de 2010, con sello de RECIBIDO 19 SEP 2011 por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, se conoció que tributa bajo el régimen del Título II De las personas morales, régimen general de ley, el cual inició operaciones con fecha 25 de Septiembre de 1995, con giro de SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
A1	IMPAC (Gravado)	25/09/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	10/04/2003	
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	25/09/1995	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	25/09/1995	09/08/2002
R16	RETENCION (RETENEDOR DE IVA)	01/01/1999	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	09/08/2002	
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	09/08/2002	
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios (10%))	25/09/1995	09/08/2002
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales.)	25/09/1995	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	09/08/2002	
V1	IVA (Gravado)	25/09/1995	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/08/2002	
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	09/08/2002	

Derivado del análisis de la documentación antes relacionada, se hace constar en este oficio, lo siguiente:

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. – De las Personas Morales.- Régimen General de Ley.  
PERIODO REVISADO. – Del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2009.**

**PAGOS PROVISIONALES**

Se hace constar que la contribuyente revisada, SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., presentó y exhibió Declaraciones de Pagos Provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al periodo fiscal del 01 de Abril de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 con los siguientes datos principales:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
 Exp.: SEM950919CLA  
 Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 9

PERIODO	TIPO	FECHA	RAZON	PRESENTADA ANTE
Abril	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Mayo	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Junio	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Julio	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Agosto	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Septiembre	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Octubre	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Noviembre	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
Diciembre	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT

**A) INGRESOS ACUMULABLES.**

Se hace constar que de la revisión a papeles de trabajo, así como documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de Ingresos proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que registro y no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 9,674,678.72, según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables Registrados y Determinados	\$ 9,674,678.72
Ingresos Acumulables Declarados	0.00
Ingresos Acumulables no declarados	\$ 9,674,678.72

Los ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 9,674,678.72 se conocieron en base a papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009 elaboradas y proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS. Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. , copias fotostáticas legibles de la cedula de papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 9 (nueve) fojas útiles foliadas en forma económica por el personal revisor con los números 01 (uno) al 9 (nueve), debidamente certificadas por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 10

Los Ingresos Acumulables determinados fue precisado de conformidad con los artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 18 fracción I, inciso a) y c), y 86 primer párrafo fracciones I, y III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en relación con el artículo 26 primer párrafo fracción I y 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente y Artículo 26 del Reglamento del Código Federal de la Federación vigente.

**B).- INGRESOS NOMINALES**

Se hace constar que de la revisión a papeles de trabajo, así como documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de Ingresos proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que registro y no declaró Ingresos Nominales en cantidad de \$ 9,674,678.72, según el resultado de la siguiente comparación:

PERIODO	INGRESOS NOMINALES		
	DETERMINADOS	DECLARDOS	DIFERENCIA
ENERO-ABRIL	4,807,963.42	0.00	4,807,963.42
ENERO-MAYO	5,689,814.81	0.00	5,689,814.81
ENERO-JUNIO	6,582,376.57	0.00	6,582,376.57
ENERO-JULIO	6,947,309.70	0.00	6,947,309.70
ENERO-AGOSTO	7,742,482.58	0.00	7,742,482.58
ENERO-SEPTIEMBRE	8,282,471.46	0.00	8,282,471.46
ENERO-OCTUBRE	8,871,046.37	0.00	8,871,046.37
ENERO-NOVIEMBRE	9,395,803.28	0.00	9,395,803.28
ENERO-DICIEMBRE	\$ 9,674,678.72	\$ 0.00	\$ 9,674,678.72

Los Ingresos Nominales determinados en cantidad de \$ 9,674,678.72 se conocieron en base a papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009 elaboradas y proporcionado por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS; Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. , copias fotostáticas legibles de la cedula de papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 9 (nueve) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números 01 (uno) al 9 (nueve), debidamente certificadas por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al contribuyente revisado se le determinan Ingresos Nominales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo, fracción I, 14 primer párrafo, fracción I primer párrafo, II primer párrafo, III primero y tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
 Exp.: SEM950919CLA  
 Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 11

**C.- COEFICIENTE DE UTILIDAD.**

De la revisión a las declaraciones anuales de los ejercicios presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, las cuales se conocieron mediante la consulta de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que en el ejercicio de 2008, la contribuyente revisada SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. obtiene una Utilidad Fiscal lo anterior para efectos de determinar un Coeficiente de Utilidad para aplicar a los Ingresos Nominales Acumulables determinados presuntivamente, en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, como a continuación se indica:

Ejercicio	Utilidad Fiscal	ENTRE Ingresos Acumulables	Coeficiente de Utilidad
2008	\$ 610,691.00	\$ 17,747,592.00	0.0344

Lo anterior con fundamento en el artículo 14 primer párrafo, fracción I primero y cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

**D.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-**

De la revisión practicada a mayores y auxiliares, y a documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos, proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció, que la contribuyente revisada no declaro y se le determinaron Deduciones autorizadas en cantidad de \$ 9,879,517.52 los cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE TERMINADAS	\$ 9,879,517.52
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	\$ 9,879,517.52

Las deducciones determinados en cantidad de \$ 9,879,517.52 se conocieron en base a papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009 elaboradas y proporcionado por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS; Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. , copias fotostáticas legibles de la cedula de papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 9 (nueve) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números 01 (uno) al 9 (nueve), debidamente certificadas por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior de conformidad con el artículo 29 primer párrafo fracciones I, II y III, artículo 31 primer párrafo, fracción I primer párrafo, III primer párrafo, IV y XIX primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 12

ejercicio que se liquida, artículo 28 último párrafo del Código fiscal de la Federación, y Artículo 26 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -**  
**PERIODO REVISADO.- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2009.-**

**PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que la Contribuyente Revisada, proporciono declaraciones de pagos definitivos correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales:

PERIODO 2009	IMPUESTO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TIPO DE DECLARACION	FECHA PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION
ABRIL	2,651	112	343	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
MAYO	2,115	82	248	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
JUNIO	2,354	98	249	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
JULIO	2,568	102	241	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
AGOSTO	2,680	106	220	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
SEPTIEMBRE	2,735	94	192	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
OCTUBRE	2,058	60	120	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
NOVIEMBRE	2,468	52	114	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
DICIEMBRE	2,411	50	83	NORMAL	12 ABR 2010	SANTANDER
<b>SUMA</b>	<b>22,040</b>	<b>756</b>	<b>1,810</b>	-----	-----	-----

**A.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%. RESULTADO DE LA REVISIÓN.-**

Se hace constar que de la revisión a papeles de trabajo, así como documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de Ingresos proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que no declaró el Valor Neto de los Actos o Actividades a la tasa del 15% en cantidad de \$ 6,783,114.69, el cual se integra mensualmente como a continuación se detalla:

PERIODO 2009	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS
ABRIL	1,414,575.55
MAYO	1,344,081.27
JUNIO	709,588.57
JULIO	570,533.20
AGOSTO	690,238.09
SEPTIEMBRE	499,906.38
OCTUBRE	464,493.89
NOVIEMBRE	468,176.49
DICIEMBRE	621,521.25
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 6,783,114.69</b>



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
 Exp.: SEM950919CLA  
 Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 13

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 6,783,114.69 se conocieron en base a RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009 elaboradas y proporcionado por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS; Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. , copias fotostáticas legibles de la cedula de papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 9 (nueve) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números 01 (uno) al 9 (nueve), debidamente certificadas por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, primer párrafo fracción I primer párrafo; segundo y tercer párrafo; artículo 1-B, 4, 5, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 y 32 fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado y artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III, Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación Vigente.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.  
 RESULTADO DE LA REVISION.-**

Se hace constar que de la revisión practicada a registros auxiliares de gastos y compras, documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS; se conoció que registro y no declaró un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 469,717.42 el cual se integra mensualmente como a continuación se detalla:

2009	IVA ACREDITABLE DETERMINADO
ABRIL	105,421.78
MAYO	52,897.20
JUNIO	50,721.63
JULIO	21,979.09
AGOSTO	32,907.83
SEPTIEMBRE	23,577.90
OCTUBRE	18,757.33
NOVIEMBRE	70,226.47
DICIEMBRE	93,228.19
TOTALES	\$ 469,717.42



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
 Exp.: SEM950919CLA  
 Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 14

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de \$ 469,717.42 se conoció en base a RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009 elaboradas y proporcionado por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS; Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. , copias fotostáticas legibles de la cedula de papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 9 (nueve) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números 01 (uno) al 9 (nueve), debidamente certificadas por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado fue precisado de conformidad con el artículo 1B, 4 primer y segundo párrafo fracción I primer párrafo, Séptimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31 fracción III primer párrafo y XIX primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

**III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA**

**EJERCICIO REVISADO.-** Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que la contribuyente revisada presentó pagos provisionales para efectos de este impuesto por medio electrónico, con los siguientes datos principales:

PERIODO	TIPO	FECHA	RAZON	PRESENTADA ANTE
<b>Abril</b>	Normal	12/4/2009	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Mayo</b>	Normal	12/4/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Junio</b>	Normal	20/7/2009	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Julio</b>	Normal	03/9/2009	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Agosto</b>	Normal	22/9/2009	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Septiembre</b>	Normal	13/10/2009	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Octubre</b>	Normal	16/11/2009	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Noviembre</b>	Normal	29/3/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT
<b>Diciembre</b>	Normal	29/3/2010	Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo	Internet SAT



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
 Exp.: SEM950919CLA  
 Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 15

**A).- INGRESOS GRAVADOS.-  
 RESULTADO DE LA REVISION.-**

Se hace constar que de la revisión a papeles de trabajo, así como documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de Ingresos proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció que no declaró Ingresos en cantidad de \$ 10,238,584.76, según el resultado de la siguiente comparación:

MES	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS	INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS
ENERO	1,469,283.33	0.00	1,469,283.33
FEBRERO	355,582.74	0.00	355,582.74
MARZO	1,630,604.00	0.00	1,630,604.00
ABRIL	1,414,575.55	0.00	1,414,575.55
MAYO	1,344,081.27	0.00	1,344,081.27
JUNIO	709,588.57	0.00	709,588.57
JULIO	570,533.20	0.00	570,533.20
AGOSTO	690,238.09	0.00	690,238.09
SEPTIEMBRE	499,906.38	0.00	499,906.38
OCTUBRE	464,493.89	0.00	464,493.89
NOVIEMBRE	468,176.49	0.00	468,176.49
DICIEMBRE	621,521.25	0.00	621,521.25
TOTAL	\$ 10,238,584.76	0.00	\$ 10,238,584.76

Los ingresos Gravados determinados en cantidad de \$ 10,238,584.76 se conocieron en base a RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009 elaboradas y proporcionado por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS; Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. , copias fotostáticas legibles de la cedula de papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 9 (nueve) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números 01 (uno) al 9 (nueve), debidamente certificadas por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
 Exp.: SEM950919CLA  
 Rfc.: SEM950919CLA

HOJA No. 16

Los Ingresos gravados determinados fueron precisados de conformidad con los artículos 1 fracción II, Artículo 2, Artículo 3, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio revisado, en relación con el artículo, 8 , 9 y 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente y Artículo 26 del Reglamento del Código Federal de la Federación.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión practicada a mayores y auxiliares, y a documentación comprobatoria consistente en facturas de gastos, proporcionadas por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS se conoció, que la contribuyente revisada no declaro y se le determinaron Deduciones autorizadas en cantidad de \$ 9,879,517.52 los cuales se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DE TERMINADAS	\$ 9,879,517.52
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	\$ 9,879,517.52

Las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 9,879,517.52 se conocieron en base a papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009 elaboradas y proporcionado por el C. RUBEN SEGUNDO ZERTUCHE GARCIA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Octubre de 2010, recibido con fecha 19 OCT 2010, por la SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, SUBSEDE SABINAS; Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. , copias fotostáticas legibles de la cedula de papeles de trabajo denominados RELACION DE INGRESOS de Abril a Diciembre del 2009, cuyo detalle debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 9 (nueve) fojas útiles, foliadas en forma económica por el personal revisor con los números 01 (uno) al 9 (nueve), debidamente certificadas por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las Deduciones autorizadas determinadas se precisaron de conformidad con el artículo 5, artículo 6, de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio revisado y artículos 29, 29-A, 30 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

**DEVOLUCION DE DOCUMENTACION.-**

Se pone a disposición de el Representante legal de la contribuyente SITA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. la documentación aportada mediante su escrito de fecha 19 DE OCTUBRE DEL 2010, relativa a su situación fiscal que esta autoridad llevo a cabo, respecto del periodo fiscal comprendido del 01 de Abril de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, recibido por esta SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: AFG-ACF/OALSA-003/13  
Exp.: SEM950919CLA  
Rfc.: SEM950919CLA

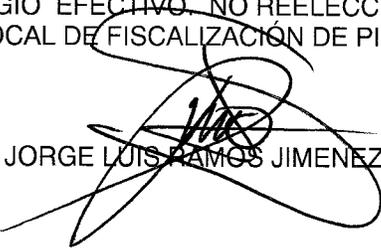
HOJA No. 17

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, el día 19 OCT 2010, en contestación al oficio de solicitud de información y documentación número 112/2010 de fecha 20 de Septiembre de 2010, girado por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, misma que se detalla a continuación:

- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2009.
- Polizas de registro de Ingresos, Egresos con su documentación soporte de los meses de Abril a Diciembre del 2009.
- Estados de cuenta y fichas de Depósitos Bancarios.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

  
C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
MGVF/PRB